Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día once de marzo de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **26-2019-SGS** presentada en fecha veintisiete de marzo del corriente año, por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“solicito de su ayuda e información sobre la casa que se encuentra en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la misma tiene abandonada cerca de nueve años y en la cual estoy interesada en poder comprar. Por lo que, solicito saber si la misma es parte de sus Activos Extraordinarios y el estado jurídico en la que se encuentra para saber qué posibilidades hay de adquirirla…”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta al requerimiento ***“solicito de su ayuda e información sobre la casa que se encuentra en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la misma tiene abandonada cerca de nueve años y en la cual estoy interesada en poder comprar. Por lo que, solicito saber si la misma es parte de sus Activos Extraordinarios y el estado jurídico en la que se encuentra”*** de la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta que dicho inmueble efectivamente forma parte de los activos extraordinarios de esta Institución y que actualmente, su estado jurídico es que se encuentra en proceso para realizar valúo técnico. Se adjunta la nota de respuesta señalada.
4. Que respecto al requerimiento sobre las **posibilidades para adquirir el inmueble en cuestión,** esta Unidad de Acceso a la Información proporciona a la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** fotocopia del [Instructivo para la Administración y Venta de Activos Extraordinarios, en el cual se encuentran contenidas las disposiciones que regulan, entre otras cosas, los requisitos que se deben cumplir y los pasos a seguirse para optar a la compra de un activo extraordinario. Puntualmente, en los numerales 1 y 2 se ha dispuesto que al ingresar un inmueble al inventario de activos extraordinarios del Fondo Social, debe realizarse un valúo para determinar su valor, así como las condiciones en las que se encuentra, tales como: tipo de inmueble, estado, si es habitable, entre otros.](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fsv/documents/225161/download) Una vez realizado el valúo, se autoriza el precio de venta por parte de la Junta Directiva de este Fondo, de conformidad al numeral 3 de las disposiciones del mismo Instructivo.

Cabe señalar que, cuando ya ha sido autorizado el precio de venta del inmueble y por tanto, ya se encuentra listo para su venta, se generará una *“Nota Única”* que se hará llegar al habitante del inmueble, ya que a él corresponde la primera opción de compra. Todo de conformidad a lo dispuesto en el Procedimiento de Activos Extraordinarios, del cual también se adjunta fotocopia.

Por todo lo anterior, se sugiere a la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** consultar con regularidad, directamente en el Área de Activos Extraordinarios de este Fondo Social, para informarse sobre la actualización del estado del inmueble de su interés.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 lit. c) LAIP, en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP y en el art. 82 LPA, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**